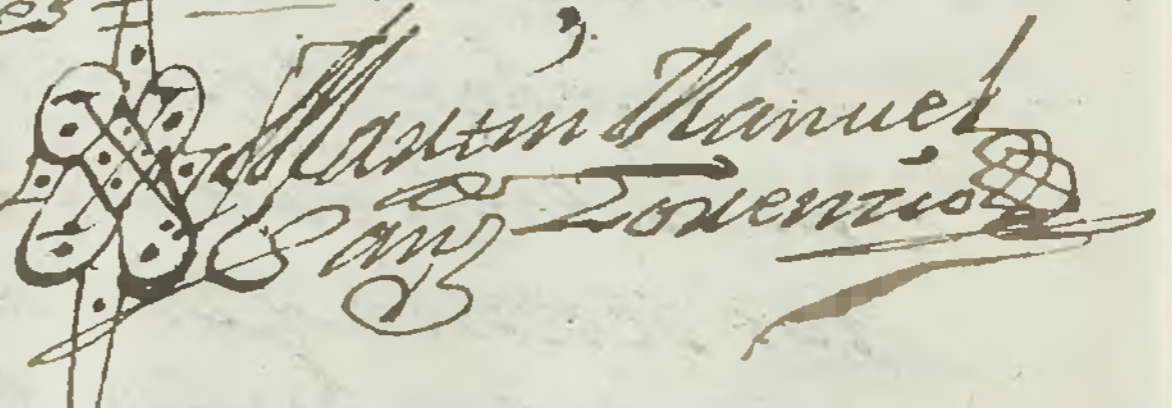


forme a la condiz. de su arrendam^{to}. = Adbiu
tiendo q^d por aben cumplido et encaberau
deste Vamo en fin de diez. el año proximo pas
do, esta pendiente el ajuste de rrebo caberon
Asimismo es obligada esta villa a satisfacer
quatro mil quatrocientos quarenta y zine
D. y diez y seis mar^{ca} por el servicio ordinari
y extra ordinario = Liento y zing. D. para
el cobrador de Puas prestada asi mandada
q^d el R^o Consejo de las orus = Asimismo zenti
fics q^d en este presente año produce el Va
mo arrendable de la Alcaraba, y zentena de
el viento segun su temate y scup. ratas mil
y quatrocientos D. los que como se particio
amano muentas, y Eclesiasticos banaphica
dos al final de estos repartim. y justas co
bratorias = No me consta q^d en esta villa
aya otros Vamos arrendables Arbitrios
ni efectos anuales mas de los ya expues
dos pertenecientes a Ventas pro binziales
ni que p^r. aora de ba contribuyen la Encom
enda de que espone adou et sex. 5. infan
te D. fern. de Bourbon, Duque de Parma de
cua q^d se estan administrando sus puctos
de zimales, ni que en esta villa se aia Echoer
el pres^{te} año mas repartim. generales q^d estos q^d
zidos, y el s^o de que Conste doye el presente
en virtud del mandado con remision a dho pa
petes en la r^{ta} de Terengua quinze de Mayo de
mil setez. setenta y tres =


Martin Manuel
Don Lorenzo

Murcia 21 de Junio de 1773
Paven al reconocimiento de la Cont. Real.
Caxillo

